

POLÍTICA DE PRINCIPIOS GENERALES DEL CANAL DE DENUNCIAS Y DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

HIPERION CAPITAL MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A



Ámbito de aplicación	HIPERION CAPITAL MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A
Alcance	Esta Política regula los principios generales que rigen y son de aplicación al procedimiento de gestión de las Denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias de HIPERION CAPITAL MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A, así como las medidas de protección del Informante.
Aprobación	Órgano de Administración de HIPERION CAPITAL MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A.
Titular del proceso	HIPERION CAPITAL MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A
Versión	1
Documentos relacionados	<ul style="list-style-type: none">• Anexo I - Listado de Canales Externos de Información• Anexo II - Materias objeto del Canal de Denuncias

Diciembre 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. ¿QUIÉN PUEDE/DEBE DENUNCIAR?	4
3.1. Las y los Trabajadores de HCM pueden y deben denunciar	4
3.2. Las personas externas también pueden denunciar	4
4. ¿DÓNDE PUEDO DENUNCIAR?	4
5. ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR?.....	4
6. ¿CÚALES SON LAS PRINCIPALES NORMAS DE USO DEL CANAL?	5
6.1. Buena fe.....	5
6.2. Responsabilidad y obligación de denunciar y colaborar	5
7. ¿CÓMO SE TRATARÁ MI DENUNCIA?	5
7.1. Confidencialidad	5
7.2. Anonimidad y no rastreabilidad.....	6
7.3. Externalización de la gestión del Canal de Denuncias y de las Investigaciones	6
8. ¿QUÉ PROTECCIÓN TENGO SI DENUNCIO?	6
8.1. No represalia.....	7
8.2. Independencia.....	7
8.3. Exhaustividad y motivación.....	8
8.4. Información sobre el estado del procedimiento.....	8
9. ¿QUÉ DERECHOS TENGO SI SOY DENUNCIADO?.....	8
9.1. Información	8
9.2. Presunción de inocencia, derecho al honor, y principio de defensa y contradicción	8
9.3. Legalidad de las actuaciones	8
10. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS?	9
ANEXO I: LISTADO DE CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN	10
ANEXO II: PRINCIPALES MATERIAS CUYAS ACCIONES U OMISIONES SON DENUNCIABLES A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS DE HCM.....	11

1. INTRODUCCIÓN

Hiperion Capital Management, S.G.E.I.C., S.A (en lo sucesivo referida como la "Sociedad" o "HCM") es una compañía de capital español, autorizada por la CNMV como **gestora de fondos de capital riesgo** en España, siendo pionera en inversiones de reestructuración.

En particular, está especializada en analizar y adquirir compañías en situaciones de crisis o iliquidez, para ofrecerles apoyo económico, profesional y el cambio estratégico necesario para mantener la viabilidad de éstas. Gracias al compromiso y a la gestión activa, HCM convierte operaciones complejas en inversiones exitosas, creando valor a largo plazo.

Sus accionistas, inversores y gestores se involucran activamente tanto en la gestión como en la inversión, comprometiéndose a largo plazo con las inversiones y alineando sus intereses con los de las empresas que participan. Por ello, HCM ha adquirido un compromiso con los más altos estándares en materia de responsabilidad social corporativa, promoviendo que su actividad se rija por los principios de **integridad** profesional, **transparencia**, respeto a la **legalidad** y a la **cultura ética** de los negocios, con el fin de ofrecer la más alta calidad en la prestación de sus servicios, generando relaciones de confianza, y colaborando en la mejora del entorno profesional, social y ético.

En este sentido, todas y cada una de las personas que trabajan en HCM deben comportarse con honradez, cumplir las leyes y normas internas -en especial el "Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora"- en el desarrollo de sus actividades profesionales, cooperando para evitar que alguien actúe de forma incorrecta o no íntegra.

La Sociedad dispone de un **Sistema Interno de Información** acorde a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante "Ley 2/2023, de Protección del Informante"), y pone a disposición de toda persona interesada un mecanismo **confidencial** y **seguro**, denominado "**Canal de Denuncias**", cuya herramienta software cuenta con la certificación ISO 27001, por medio del cual poner en conocimiento de HCM cualquier información o sospecha de irregularidad que haya sucedido o pueda suceder en ésta, con la voluntad de fomentar la cultura de la comunicación como instrumento para prevenir, detectar y reaccionar ante actos u omisiones que puedan constituir una **irregularidad, incumplimiento o infracción**.

2. OBJETO

Esta Política, que forma parte del Sistema Interno de Información de HCM, tiene por objeto establecer (i) los **principios generales** aplicables a la gestión de las comunicaciones recibidas a través de su Canal de Denuncias y (ii) las **garantías de protección** que asisten a las y los **Informantes** que hacen uso del Canal de Denuncias en las condiciones definidas más adelante, y conforme establece la Ley 2/2023, de Protección del Informante.

HCM asume los compromisos establecidos en esta Política y garantiza que todas las comunicaciones que se realicen a través del Canal, así como las personas que intervengan en el proceso, serán tratadas con el rigor y los principios descritos a continuación.

3. ¿QUIÉN PUEDE/DEBE DENUNCIAR?

3.1. Las y los Trabajadores de HCM pueden y deben denunciar

Las y los Trabajadores de HCM, entendidos como las y los trabajadores por cuenta ajena, trabajadores subcontratados, autónomos y/o independientes contratados por la Sociedad, Directivos, Apoderados y Administradores, **pueden** denunciar cuando tengan sospecha de cualquier presunta irregularidad, acto contrario a la legalidad, a la integridad o a las normas internas -en especial del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora-, y tienen el **deber** de denunciar cuando conozcan con certeza una de las situaciones descritas.

Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar por HCM, las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se agrave o se repita en el futuro.

Con la **cooperación** de todas y todos, mejoramos el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento de leyes y normas de HCM.

3.2. Las personas externas también pueden denunciar

Cualquier persona externa a HCM, ya sea cliente, proveedor, empresa subcontratada, otros colaboradores, o cualquier persona que tenga un **interés legítimo** y de **buena fe**, puede denunciar una conducta irregular de la que tenga conocimiento y que vulnere o haya vulnerado sus derechos, los de HCM, de sus trabajadores y trabajadoras, o de terceras personas relacionadas con HCM o con su actividad.

4. ¿DÓNDE PUEDO DENUNCIAR?

Las Denuncias se pueden comunicar de forma escrita entrando en la **página web corporativa** <https://www.hiperioncapital.com/>, accediendo al Canal de Denuncias a través del siguiente enlace: <https://channel.globalsuitesolutions.com/hiperioncapital>.

Asimismo, HCM informa que cualquier persona interesada podrá denunciar los hechos descritos en el apartado 5 siguiente "¿Qué puedo denunciar?", a través de los **Canales Externos de Información** de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, ("A.A.I."), indicados en el Anexo I y los que se puedan crear en el futuro.

5. ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR?

A través del Canal de Denuncias se puede alertar sobre hechos, actuaciones u omisiones que se estén llevando a cabo en el seno de HCM, y que puedan suponer una incidencia, mala práctica, irregularidad o infracción de su Reglamento Interno de Conducta, o de la Ley, considerando como tales, cualquier actuación o conducta, real o potencial, abusiva, negligente o contraria a la legalidad vigente, por parte de una persona que forme parte de HCM que:

- Se incluya en las infracciones detalladas en el Anexo II.
- Sea contraria a los principios generales de actuación y valores éticos de obligado cumplimiento descritos en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora.

También podrán denunciarse conductas, acciones u omisiones que supongan un riesgo para la reputación e imagen de HCM.

6. ¿CÚALES SON LAS PRINCIPALES NORMAS DE USO DEL CANAL?

6.1. Buena fe

Las comunicaciones que se realicen a través de este Canal tendrán que ser **veraces**, de **buena fe** y **completas**, y en ningún caso estará permitida la comunicación de informaciones falsas, con mala fe del Informante o con un ánimo claro de perjudicar a la persona cuya conducta sea mencionada.

Se considerará que existe "buena fe" en la comunicación si ésta ha sido informada de forma honesta, completa y precisa, incluso en los casos en que posteriormente se demostrara que la información no tenía fundamento, era errónea o equivocada.

En caso de apreciar la presentación de una Denuncia de hechos con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad, y al margen de su inadmisión, se podrán derivar responsabilidades penales, civiles o administrativas conforme a lo establecido en la Ley, así como la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones que se consideren oportunas.

6.2. Responsabilidad y obligación de denunciar y colaborar

Todos los Trabajadores y las Trabajadoras tienen la **obligación** de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora, del resto de normativa interna, y de la legalidad vigente, así como de **denunciar**, de inmediato, a través del Canal de Denuncias, cualquier actuación sospechosa de suponer una infracción o mala práctica, a fin de que el problema sea conocido y HCM pueda poner los medios para solucionarlo.

Asimismo, los Trabajadores y las Trabajadoras tendrán que prestar **colaboración** en el proceso de Investigación interna de HCM que pueda derivarse de los hechos denunciados.

Si se demuestra que una o un Trabajador -según la definición indicada en el apartado 3.1 de esta Política-, tuvo conocimiento de un hecho irregular y que no lo denunció, podrá ser objeto de las medidas disciplinarias y/o sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, administrativas o penales que prevea el ordenamiento jurídico, incluyendo el régimen disciplinario laboral.

7. ¿CÓMO SE TRATARÁ MI DENUNCIA?

HCM garantiza que todas las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias se tratarán conforme a los siguientes **principios** fundamentales:

7.1. Confidencialidad

Se garantiza la confidencialidad en la gestión del Canal de Denuncias, de tal forma que se convierte en un medio **seguro** de comunicación sujeto a unas normas estrictas de discreción, reserva y secreto respecto de todos sus extremos y en relación con todas las personas que intervengan y, en especial, en lo que se refiere a la protección de la identidad del Denunciante/Informante, del Denunciado que, en su

caso, podrá convertirse en Investigado, y de cualquier persona que sea citada en la denuncia.

El acceso a la información contenida en el Canal de Denuncias queda limitado exclusivamente a los Órganos de Instrucción -externos- designados por HCM en su Protocolo de Gestión del Canal de Denuncias y de las Investigaciones Internas, que están sujetos a estrictas normas de confidencialidad y obligación de guardar secreto, y que tienen **prohibido** divulgar cualquier tipo de información sobre las denuncias.

HCM velará por el cumplimiento del deber de confidencialidad e investigará y sancionará cualquier infracción de esta obligación por parte de los Órganos designados por HCM y a los que se les hayan asignado funciones que impliquen el acceso a las informaciones contenidas en las denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de hechos constitutivos de un ilícito penal o administrativo, esta información podrá ser facilitada a autoridades policiales, administrativas o judiciales para la tramitación de los procedimientos que procedan en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Adicionalmente, cuando se valore procedente la adopción de medidas disciplinarias contra una persona que forme parte de HCM, se permitirá este acceso al personal con funciones de Dirección y ejecutivas del Área de [] correspondiente.

7.2. Anonimidad y no rastreabilidad

Para los Informantes que lo prefieran, el Canal de Denuncias de HCM contempla la posibilidad de realizar comunicaciones de forma **anónima**, respecto de las cuales no se requiere la facilitación de datos identificativos ni de contacto.

A estos efectos, las personas que quieran alertar sobre hechos presumiblemente irregulares y que quieran mantener su anonimato, podrán hacerlo rellenando exclusivamente los **datos** obligatorios necesarios para **iniciar** la correspondiente **Investigación**.

HCM garantiza que ninguna Denuncia anónima será rastreada.

7.3. Externalización de la gestión del Canal de Denuncias y de las Investigaciones

Con el objetivo de reforzar la independencia, la objetividad y el respeto a las **garantías** que ofrece el Canal de Denuncias, el proceso de gestión de las Denuncias y las investigaciones ha sido externalizado en un experto externo sujeto a obligación de confidencialidad -en los términos indicados en el apartado 7.1 anterior-, contribuyendo así a unas mayores garantías de objetividad e independencia.

8. ¿QUÉ PROTECCIÓN TENGO SI DENUNCIO?

Las y los Informantes de **buena fe** que utilicen el Canal de Denuncias de HCM para denunciar alguna de las Infracciones descritas en el Anexo II, cuentan con un régimen específico de **protección**.

Las medidas de protección para la o el Informante se ampliarán, en su caso, a:

- Personas de HCM que asistan a la o el Informante en el proceso de Denuncia e Investigación;
- Personas que estén relacionadas con la o el Informante y que puedan sufrir represalias, como

compañeros/as de trabajo o familiares del Informante, y

- Empresas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa, la o el Informante.

La protección de las y los Informantes de buena fe se fundamenta, además de en la aplicación de medidas de confidencialidad, anonimato y no rastreabilidad, en los siguientes **principios**:

8.1. No represalia

HCM prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, consecuencia negativa, o amenaza de represalias o tentativas de represalias contra la o el Informante **de buena fe** que denuncie a través del Canal de Denuncias, por el mero hecho de efectuar una Denuncia.

A título de ejemplo, tendrán la consideración de represalia las siguientes conductas:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido, no renovación, o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba.
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones o acoso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

En este sentido, HCM aplicará las medidas de apoyo y de protección frente a represalias previstas en los arts. 36, 37 y 38 de la Ley 2/2023, de Protección del Informante, ofreciendo información y asesoramiento gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

HCM tampoco tolerará la presentación de Denuncias falsas, con absoluto desprecio a la verdad, mala fe o abuso de derecho. La o el Informante que realice este tipo de comunicaciones no estará amparado por las medidas de protección descritas, pudiendo constituir, esta actuación, una infracción grave que podrá ser objeto de las medidas disciplinarias y/o sanciones por HCM, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, administrativas o penales que prevea el ordenamiento jurídico, incluyendo el régimen disciplinario laboral.

8.2. Independencia

Las actuaciones derivadas de las informaciones reveladas por la o el Informante se gestionarán por el Órgano externo designado por HCM, conforme al Protocolo de Gestión del Canal de Denuncias y de las Investigaciones Internas de HCM, de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

El Órgano externo designado por HCM garantiza la **independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés** en todas las fases del proceso de gestión de las Denuncias y de las

investigaciones internas.

8.3. Exhaustividad y motivación

El Órgano externo designado por HCM realizará un análisis exhaustivo y completo de los hechos y circunstancias comunicados mediante el Canal de Denuncias, **evitando** cualquier **arbitrariedad**.

En este sentido, se resolverán todas y cada una de las comunicaciones que se reciban, de forma justificada y motivada.

8.4. Información sobre el estado del procedimiento

La o el Informante, tanto si opta por identificarse, como si opta por el anonimato, podrá obtener y consultar la información siguiente, por medio de un código de acceso que le será facilitado, de forma automática, cuando interponga la Denuncia a través al Canal de Denuncias de HCM:

- Revisar el estado de su Denuncia;
- Comunicarse con el Gestor y el Órgano Instructor a través del chat del Canal de Denuncias;
- Leer las comunicaciones mantenidas con el Gestor y el Órgano Instructor;
- Aportar más información o pruebas a través del chat del Canal de Denuncias;
- Conocer el resultado de la Investigación.

9. ¿QUÉ DERECHOS TENGO SI SOY DENUNCIADO?

La protección del Denunciado, que podrá convertirse en Investigado si se admite la Denuncia por considerarse pertinente y se inicia una Investigación, se fundamenta, por parte de HCM, además de en la aplicación de medidas de discreción y confidencialidad tanto respecto de su identidad como respecto al propio proceso, en los siguientes **principios**:

9.1. Información

El Investigado y las personas que puedan verse afectadas por una Investigación interna tienen el derecho a ser **informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen**.

Este trámite de audiencia tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la Investigación.

9.2. Presunción de inocencia, derecho al honor, y principio de defensa y contradicción

En la tramitación de las Denuncias y en la realización de las Investigaciones internas HCM respetará en todo momento los derechos que asisten al Denunciado y al Investigado, en especial, la presunción de inocencia, su derecho al honor, y el principio de defensa y contradicción, pudiendo formular las **alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas en su defensa**.

9.3. Legalidad de las actuaciones

Toda actuación por parte de HCM se llevará a cabo en estricto respeto de la **legalidad**, de forma que, en su caso, sea posible su aportación en un procedimiento administrativo o judicial, si fuera necesario.

10. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS?

El responsable de la gestión efectiva, diligente, segura y conforme a los principios descritos en esta Política, del Canal de Denuncias, y de las Investigaciones Internas que se deriven de los hechos denunciados, es el **Responsable del Sistema Interno de Información** de HCM.

El Canal de Denuncias no es la vía adecuada para la presentación de quejas o reclamaciones, para ello disponen del siguiente correo electrónico: hiperion@hiperioncapital.com

ANEXO I: LISTADO DE CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

- Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

- Oficina Antifraude de Cataluña

<https://seuelectronica.antifrau.cat/es/denuncia.html>

- Oficina Andaluza Antifraude

<https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>

- Canal de denuncias del portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia

https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias?langId=es_ES

- Oficina de atención a la ciudadanía de Cantabria

<https://www.federcantabria.es/prevencion-del-riesgo-de-fraude>

- Canal de denuncias del Gobierno de Aragón

<https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias

<https://transparencia.asturias.es/detalle/-/categories/>

- Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears

<https://www.oaib.es/denuncias/>

- Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Madrid

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Denuncias>

- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias>

ANEXO II: PRINCIPALES MATERIAS CUYAS ACCIONES U OMISIONES SON DENUNCIABLES A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS DE HCM

I.1. Infracciones de la normativa laboral

- Acoso laboral.
- Acoso sexual y por razón de género.
- Seguridad y salud en el trabajo.

I.2. Infracciones del Derecho de la Unión Europea

- Que afecten a alguna de las materias señaladas en el Anexo – Parte I de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”), con carácter informativo y no limitativo, las que versen sobre las materias siguientes:
 - Contratación pública.
 - Alteración de precios en concursos y subastas públicas.
 - Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Protección de los consumidores.
 - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Que incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

I.3. Infracciones penales y administrativas graves o muy graves, en especial las que impliquen quebranto económico para Hacienda y la Seguridad Social.

I.4. Infracciones del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

I.4. Infracciones previstas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

I.6. Infracciones que, por su gravedad, puedan constituir un delito que genere la

responsabilidad penal de la persona jurídica, siendo las principales las siguientes:

- Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático.
- Estafas.
- Frustración de la ejecución.
- Insolvencias punibles.
- Daños informáticos.
- Relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- Revelación de secretos de empresa.
- Contra los derechos de los consumidores.
- Contra el mercado y la libre competencia.
- Corrupción en los negocios.
- Blanqueo de capitales.
- Financiación ilegal de los partidos políticos.
- Fraude tributario.
- Contra la Seguridad Social.
- Fraude de subvenciones.
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Urbanización, construcción y edificación no autorizables.
- Falsificación de moneda.
- Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
- Cohecho.
- Tráfico de influencias.
- Malversación.